

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BARRANQUILLA

PROCESO	: ACCION CONSTITUCIONAL – TUTELA –
ACCIONANTE	: CARLOS MANUEL PEREZ PAEZ
ACCIONADO	: COLPENSIONES
RADICACION	: 080013110007-2024-00183-00
FECHA	: MAYO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Considera que la presente acción de tutela debe **inadmitirse**, en el sentido que debe el accionante ser claro en los hechos que expresa y en que se fundamenta la acción de tutela, debe señalar con claridad los despacho judiciales donde fueron consignados los depósitos judiciales, y los números de procesos, así mismo informar, si los Juzgados mencionados corresponden, a este circuito judicial de Barranquilla, esta información es de trascendental importancia, ya que deben ser vinculados a la acción de tutela.

D E C I D E

- 1. **Concédase** a la parte accionante, el termino de **veinticuatro (24) horas**, para subsane las falencias de que adolece la acción constitucional, so pena de rechazar la misma.
- 2. **Notifíquese** la decisión a la parte accionante. **Comuníqueseles** por medios por medios electrónicos.



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

ZXGD